



**CERTIFICACION DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**JESUS CORDERO LOZANO,  
SECRETARIO ACCTAL DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIIVENDA "**

"Visto y analizado el expediente de contratación del servicio de "INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA", tramitado por procedimiento negociado con publicidad.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de Septiembre de 2017, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 71.874 euros (IVA incluido) por un periodo de 27 meses disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

<b>EMPRESA</b>
<b>EL ROGLE, COOPERATIVA VALENCIANA</b>

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 8 de Noviembre de 2017, donde se acuerda proponer la adjudicación del contrato a la entidad EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA. Única oferta presentada y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

**SEGUNDO.-** Otorgar a las empresas licitadoras admitidas al proceso la siguiente puntuación final y por el siguiente orden de clasificación

	<b>Puntos</b>
<b>EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA</b>	<b>14,00</b>

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de "INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA", mediante procedimiento negociado con publicidad a la mercantil **EL ROGLE COOPERATIVA VALENCIANA**, con



CIF: F-98805179 por importe de 58.050 €, e IVA del 21%, 12.190,50 €, siendo el total de 70.240,50 €, con las características técnicas presentadas en su oferta y con el contenido de su oferta económica,

**CUARTO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

**QUINTO.-** Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, a la Coordinadora de Programas y Proyectos, D<sup>a</sup>. Felicidad López Cayuela.

**SEXTO.-** Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Torrent, a 9 de Noviembre de 2017.

Vº Bº

El Presidente



Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Doy Fe

El Secretario Acctal



Fdo: Jesús Cordero Lozano